

ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE HUELVA

AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO COMO PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

NORMATIVA

ORDEN de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía.

PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Podrán solicitar la **subvención al establecimiento** como trabajador o trabajadora autónomo las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber iniciado su actividad económica en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para la solicitud de la misma en la convocatoria de que se trate.
- Acreditar que, en el mismo día o en el anterior a su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, se encontraban en situación legal de desempleo.

2. Podrán solicitar las **subvenciones al mantenimiento** como trabajador o trabajador autónomo, aquellas personas que lleven de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen que legal o estatutariamente corresponda, un mínimo de un año y un máximo de tres años, a contar desde la apertura del plazo de solicitud de la ayuda para la que solicitan.

ZONAS DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES PREFERENTES

Se considerarán prioritarias, aquellas actividades ubicadas en áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo, declaradas como tales por el

Servicio Andaluz de Empleo.

Se considerarán preferentes las **actividades económicas** incluidas en los siguientes ámbitos:

- Los vinculados a la vida diaria, especialmente los relacionados con la atención a la dependencia y con los servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Los encuadrados en el ocio, recreo y cultura.
- Los enmarcados en la protección del medio ambiente, tratamientos de residuos y energías limpias y renovables.
- Los establecidos entorno a la mejora de la calidad de vida, especialmente los destinados a la rehabilitación y adaptación de viviendas, y espacios públicos.
- Los relacionados con la asistencia a las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.

CUANTÍA Y PAGO DE LA AYUDA

1. Para establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo

Máximo: 11.000 euros en función de lo siguiente:

- 5.000 euros para personas desempleadas en general.
- 6.000 euros para:
 - Personas jóvenes desempleadas de hasta 30 años, entendiéndose incluidos los jóvenes que en el año inmediatamente anterior a la solicitud del incentivo, hayan finalizado programas de formación o mixtos de formación y empleo de la Consejería de Empleo.
 - Personas desempleadas provenientes de expedientes de regulación de empleo.

consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es consul

Para más información:

AME-HUELVA. Avda. de la Ría nº3, 2ª planta. 21003 Huelva. Tfno:959 208300/13- 959 106250

Fax: 959 208303

E-mail: amehuelva@amehuelva.es

Pag. Web : www.amehuelva.es

elboletín

Mayo 10
Número 3
NOTICIAS FOE

3.º Actividades desarrolladas en zona ATIPE.

c) 7.000 euros para mujeres desempleadas.

d) 8.000 euros para:

1.º Personas desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento.

2.º Personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, entendiéndose por tales a las personas mayores de 45 años, las inmigrantes y las que se hallen en situación de desempleo por un período igual o superior a doce meses.

e) 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento.

f) En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de las letras c) y e) se incrementarán en un 10 por ciento.

A los efectos de determinar el importe de la subvención, la calificación como persona con discapacidad, inmigrante o mujer víctima de violencia de género, deberá ser acreditada por las Administraciones competentes en esta materia. En relación con la inclusión de la persona solicitante en el resto de los supuestos contemplados en este apartado, será suficiente con la correspondiente comprobación por parte del órgano instructor.

2. Para el mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo,

Consistirá en una cantidad a tanto alzado de **hasta 4.000 euros** destinada a financiar gastos e inversiones ya realizados por parte del trabajador o trabajadora autónomo.

Podrá alcanzar una cuantía de hasta 4.500 euros cuando la actividad económica se desarrolle en zonas ATIPE.

SOLICITUD DE LAS AYUDAS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los modelos de solicitudes se podrán obtener en:

1. Oficinas de las Direcciones Provinciales

2. Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo.

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

3. Presentarse las solicitudes de ayuda en soporte papel en el Registro de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo

La solicitud de los incentivos deberá contener los siguientes extremos:

a) Identificación de la persona solicitante y, en su caso, de quien la represente y firme la solicitud o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

b) Denominación e importe de la ayuda solicitada.

c) Declaración responsable de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos y no se encuentra incurso en ninguna de las exclusiones para ser beneficiaria (art. 10)

d) Declaración responsable de la persona solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas públicas concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

e) Declaración responsable de que sobre ella no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en su caso acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

f) Declaración expresa responsable de la persona solicitante no ha recibido ayuda de «minimis».

La solicitud de las ayudas contempladas en la presente Orden se acompañará de la siguiente documentación general:

a) Documentación acreditativa del poder de representación del representante legal de la persona solicitante, en los casos que así proceda.

b) Certificación bancaria acreditativa de la

consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es consul

del Servicio Andaluz de Empleo.

Para más información:

AME-HUELVA. Avda. de la Ría nº3, 2ª planta. 21003 Huelva. Tfno:959 208300/13- 959 106250

Fax: 959 208303

E-mail: amehuelva@amehuelva.es

Pag. Web : www.amehuelva.es

elboletín

Mayo 10
Número 3
NOTICIAS FOE

titularidad de la cuenta, firmada por la persona solicitante y por la entidad bancaria.

c) Original o copia auténtica o autenticada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

d) En el caso de solicitud de ayuda para el establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo, y para el supuesto de persona con discapacidad, inmigrante, o mujer víctimas de violencia de género, original o copia auténtica o autenticada de la documentación acreditativa emitida por las Administraciones competentes en esta materia.

e) En el caso de solicitud de ayuda para el mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo, original o copia auténtica o autenticada de la o las facturas que acrediten la inversión realizada, así como la documentación acreditativa del pago.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a las personas beneficiarias será de tres meses a contar

desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Podrán presentarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido

PLAZO EXTRAORDINARIO DE SOLICITUD

Excepcionalmente, y respecto de la primera convocatoria del año 2010 se abrirá un plazo extraordinario del **15 de mayo al 15 de junio, ambos inclusive.**

MEDIDAS FISCALES PARA EL IMPULSO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA (R.D. LEY 6/2010, DE 9 DE ABRIL)

- **Retribuciones en especie: cheque transporte**

Desde el 1-2010 están exentas las cuantías satisfechas por las empresas a los trabajadores para desplazamientos entre la residencia y el centro de trabajo en **transporte público** con un límite de 1.500 euros anuales para cada trabajador.

- **Nueva deducción por obras de mejora en la vivienda habitual**

Se aprueba una nueva **deducción temporal** por obras de mejora en la vivienda habitual que tengan por objeto, entre otros, la mejora energética de la vivienda, la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, o que favorezcan la

consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es consul

Para más información:

AME-HUELVA. Avda. de la Ría nº3, 2ª planta. 21003 Huelva. Tfno:959 208300/13- 959 106250
Fax: 959 208303

E-mail: amehuelva@amehuelva.es

Pag. Web : www.amehuelva.es

elboletín

Mayo 10
Número 3

NOTICIAS FOE

accesibilidad al edificio o la vivienda.

Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 53.007,20 euros anuales, pueden deducirse el 10% de las **cantidades satisfechas desde el 14-4-2010 hasta el 31-12-2012.**

No dan derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas a las personas o entidades que realicen las obras mediante entregas de dinero de curso legal; ni las obras que se realicen en plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos; ni las cantidades satisfechas por las que el contribuyente practique la deducción por inversión en vivienda habitual.

La **base de esta deducción** está constituida por las cantidades satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen tales obras. La base máxima anual de esta deducción es de:

- a) **Cuando la base imponible sea igual o inferior a 33.007,20 euros anuales: 4.000 euros anuales.**
- b) **Cuando la base imponible esté comprendida entre 33.007,20 y 53.007,20 euros anuales: 4.000 euros menos el resultado de multiplicar por 0,2 la diferencia entre la base imponible y 33.007,20 euros anuales.**

Las cantidades satisfechas en el ejercicio no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción pueden deducirse, con el mismo **límite**, en los cuatro ejercicios siguientes. A tal efecto, cuando concurren cantidades deducibles en el ejercicio con cantidades deducibles procedentes de

ejercicios anteriores que no hayan podido ser objeto de deducción por exceder de la base máxima de deducción, el límite anteriormente indicado será único para el conjunto de tales cantidades, deduciéndose en primer lugar las cantidades correspondientes a años anteriores.

En ningún caso, la base acumulada de la deducción correspondiente a los períodos impositivos en que esta sea de aplicación puede exceder de 12.000 euros por vivienda habitual. Cuando concurren varios propietarios con derecho a practicar la deducción en el aspecto de una misma vivienda, el citado límite de 12.000 euros se distribuirá entre los copropietarios en función de su respectivo porcentaje de propiedad en el inmueble.

El importe de esta deducción se resta de la cuota íntegra estatal, no afectando al cálculo de la cuota íntegra autonómica.

- **Ampliación del ámbito temporal de la libertad de amortización con mantenimiento de empleo**

Se amplía la aplicación de este supuesto de libertad de amortización para los elementos aptos adquiridos en los períodos impositivos iniciados dentro de los años **2011 y 2012**, de modo que resulta aplicable a la adquisición de elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias.

- **Excepciones a la obligación de documentación de operaciones vinculadas**

Con carácter general se excluye de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas a las empresas con un **importe neto de la cifra de negocios**

consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es consul

Para más información:

AME-HUELVA. Avda. de la Ría nº3, 2ª planta. 21003 Huelva. Tlfno:959 208300/13- 959 106250
Fax: 959 208303

E-mail: amehuelva@amehuelva.es

Pag. Web : www.amehuelva.es

elboletín

Mayo 10
Número 3

NOTICIAS FOE

inferior a 8 millones de euros cuando el importe total de las operaciones vinculadas realizadas por ellas en el ejercicio no supere los 100.000 euros de valor de mercado.

- **Concepto de entrega de bienes**

Con efectos **desde el 14-4-2010**, tienen la consideración de entregas de bienes las **ejecuciones de obra** que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de una edificación, cuando el empresario que ejecute la obra aporte una parte de los materiales utilizados, siempre que el coste de los mismos exceda del **33%** de la base imponible (con anterioridad, del 20% de la base).

- **Ampliación del concepto de rehabilitación estructural de edificaciones**

Dentro del paquete de medidas de choque para el impulso de la recuperación económica y el empleo contenidas en el RDL 6/2010, se ha procedido a impulsar la rehabilitación de vivienda mediante la ampliación del concepto de rehabilitación estructural en el IVA (así como en el IGIC), a través de la definición de obras análogas y conexas a las estructurales, para permitir la reducción de costes fiscales de esta actividad al considerar que la posterior transmisión de la edificación rehabilitada constituye una primera entrega.

Así, se definen las **obras de rehabilitación** de edificaciones las que reúnan los siguientes requisitos:

1º. Que se objeto principal sea la **reconstrucción** de las mismas, lo cual se entiende cuando más del 50% del coste total de proyecto se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o

cubiertas o -como novedad- con obras análogas o conexas a las de rehabilitación. 2º. Que el **coste total** de las obras a que se refiera el proyecto exceda del 25% del precio de adquisición de la edificación si se hubiese efectuado aquélla durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la edificación o parte de la misma en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descuenta del precio de adquisición o del valor de mercado de la edificación la parte proporcional correspondiente al suelo.

Al extenderse el concepto de rehabilitación a las obras análogas y obras conexas a las estructurales, se ha procedido a su definición del siguiente modo:

A.- Obras análogas a las de rehabilitación.- Se consideran como tales:

- a) Las de adecuación estructural que proporcionen a la edificación condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.
- b) Las de refuerzo o adecuación de la cimentación así como las que afecten o consistan en el tratamiento de pilares o forjados.
- c) Las de ampliación de la superficie construida, sobre y bajo rasante.
- d) Las de reconstrucción de fachadas y patios interiores.
- e) Las de instalación de elementos elevadores, incluidos los destinados a salvar barreras arquitectónicas para su uso por discapacitados.

B.- Obras conexas a las de rehabilitación. Se considerarán así a las que se indican seguidamente, siempre y cuando cumplan estos requisitos:

- **Su coste total sea inferior al derivado de las obras de consolidación o tratamiento de elementos**

consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es consul

elboletín

Mayo 10
Número 3

NOTICIAS FOE

estructurales, fachadas o cubiertas y, en su caso, de las obras análogas a éstas.

- **Siempre que estén vinculadas a ellas de forma indisociable.**
- No consistan en el mero acabado u ornato de la edificación ni en el simple mantenimiento o pintura de la fachada.

Las citadas obras conexas son:

- a) Las obras de albañilería, fontanería y carpintería.
- b) Las destinadas a la mejora y adecuación de cerramientos, instalaciones eléctricas, agua y climatización y protección contra incendios.
- c) Las obras de rehabilitación energética. Estas obras de rehabilitación energética son las destinadas a la mejora del comportamiento energético de las edificaciones reduciendo su demanda energética, al aumento del rendimiento de los sistemas e instalaciones térmicas o a la incorporación de equipos que utilicen fuentes de energía renovables.

La nueva delimitación del concepto de rehabilitación es aplicable a las entregas de edificaciones o partes de las mismas que pasen a tener la condición de **primeras entregas** y se produzcan **a partir del día 14-4-2010**, con independencia de que se hayan recibido pagos anticipados, totales o parciales, con anterioridad a dicha fecha (RDL 6/2010, Disp. Trans. 3ª.uno.1º).

El **derecho a la deducción** de las cuotas soportadas o satisfechas en relación con las operaciones por los empresarios o profesionales que realicen las entregas que, como consecuencia de la nueva definición de rehabilitación, pasen a considerarse primeras entregas, nace el día 14-4-2010. En caso de que las citadas

cuotas se hubieran deducido con anterioridad, aunque sea parcialmente, los empresarios o profesionales deberán regularizar las deducciones practicadas en la declaración-liquidación correspondiente al último periodo de liquidación de 2010 (RDL 6/2010 Disp. Trans.3ª.uno.3º).

- **Modificación de la base imponible por cuotas repercutidas incobrables**

Formando parte de los estímulos para la actividad empresarial, se modifica la normativa del IVA para flexibilizar los requisitos para recuperar las cuotas repercutidas del impuesto en los casos de facturas total o parcialmente incobrables. En particular, las **modificaciones** introducidas para modificar la base imponible por esta causa son:

1º. Cuando el titular del derecho de crédito cuya base imponible se pretende reducir sea una **empresa de reducida dimensión** (empresario o profesional cuyo volumen de operaciones no haya excedido durante el año natural inmediato anterior de 6.010.121,04 euros), el **plazo** general que ha de haber transcurrido para **poder proceder** a la modificación de un año desde el devengo del impuesto, o impago en operaciones con pago aplazado, se establece en **seis meses**.

En estos casos de empresas de reducida dimensión, el plazo general para **proceder a la modificación** de los tres siguientes a la finalización del período de un año desde el devengo del impuesto se establece en seis meses desde dicho devengo.

2º. Junto al requisito de que el cobro del crédito haya sido reclamado judicialmente al deudor, se posibilita también el que lo sea por medio de **requerimiento notarial** al mismo, incluso cuando se trate de **créditos afianzados por entes públicos** (posibilidad anteriormente negada por la

consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es consul

Para más información:

AME-HUELVA. Avda. de la Ría nº3, 2ª planta. 21003 Huelva. Tifno:959 208300/13- 959 106250
Fax: 959 208303

E-mail: amehuelva@amehuelva.es

Pag. Web : www.amehuelva.es

Ley).

y reparación de viviendas

Cuando se trate de **créditos adeudados por Entes públicos**, la reclamación judicial o el requerimiento notarial, se sustituye por una certificación expedida por el órgano competente del Ente público deudor de acuerdo con el informe del Interventor o Tesorero de aquél en el que conste el reconocimiento de la obligación a cargo del mismo y su cuantía.

3º. Cuando el sujeto pasivo **desista de la reclamación** judicial al deudor o llegue a un acuerdo de cobro con el mismo con posterioridad al requerimiento notarial efectuado, como consecuencia de éste o por cualquier otra causa, debe modificar nuevamente la base imponible al alza mediante la expedición, en el plazo de un mes a contar desde el desistimiento o desde el acuerdo de cobro, respectivamente, de una factura rectificada en la que se repercuta la cuota procedente.

4º. En el caso de empresas o profesionales de **reducida dimensión** que sean titulares de créditos total o parcialmente incobrables correspondientes a cuotas repercutidas por la realización de operaciones gravadas para los cuales, al **14-4-2010**, hayan transcurrido **más de seis meses pero menos de un año y tres meses** desde el devengo del Impuesto, podrán proceder a la reducción de la base imponible en el plazo de los tres meses siguientes a la indicada fecha, esto es, hasta el 14-7-2010, siempre que concurren todos los requisitos a que se refiere la LIVA art.80.cuatro con exclusión del referido al plazo transcurrido desde el devengo del impuesto. No podrán acogerse a lo anterior los sujetos pasivos que puedan reducir la base imponible conforme a lo dispuesto en la LIVA art.80.tres (declaraciones de concurso).

- **Aplicación del tipo reducido del impuesto a las obras de renovación**

Se establece con efectos desde el 14-4-2010 y vigencia hasta el 31-12-2012 que las obras de renovación y reparación de vivienda tributarán al **tipo reducido** del impuesto, cuando cumplan los siguientes **requisitos**:

a) Que el **destinatario** sea persona física, no actúe como empresario o profesional y utilice la vivienda a que se refieren las obras para su uso particular. También se comprenden las ejecuciones de obra cuando su destinatario sea una comunidad de propietarios.

b) Que la **construcción** o rehabilitación de la vivienda a que se refieren las obras haya concluido al menos **dos años antes** del inicio de estas últimas.

c) Que la persona que realice las obras no aporte materiales para su ejecución o, en el caso de que los aporte, su coste **no exceda del 33%** de la base imponible de la operación (anteriormente, del 20%).

- **Tipo impositivo aplicable sobre los servicios de dependencia**

Se establece el tipo superreducido del IVA para los servicios de atención a la dependencia prestados por empresas integradas dentro del Sistema Público de Autonomía y Atención a la Dependencia en los términos siguientes:

Se aplicará el tipo del 4% a los servicios de **teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial**, siempre que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras en aplicación de lo dispuesto en dicha ley.

AYUDAS A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y OTRAS ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD 2010- MINISTERIO DE IGUALDAD

NORMATIVA

ORDEN IGD/1210/2010 de 29 de abril de 2010, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2010.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Las empresas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones de entre 30 y 250 trabajadoras y trabajadores que, en el ámbito de las relaciones laborales, adopten un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

GASTOS SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

La cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe total, sin incluir el IVA, de los gastos especificados a continuación y con un máximo de 10.000€ cada subvención. Sólo se otorgará una única ayuda para cada entidad.

a) Importe correspondiente al coste derivado de la asistencia técnica para la elaboración del diagnóstico de la situación de la entidad en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Gastos derivados de la elaboración e implantación del plan de igualdad, como pueden ser los que provengan del asesoramiento técnico que pudiera requerirse para elaborar el plan de igualdad.

c) Gastos derivados de la implantación de la primera fase de aplicación de las medidas establecidas en el plan de igualdad, tales como los derivados de campañas de sensibilización interna y/o externa, acciones de formación, de promociones internas, nuevas contrataciones relacionadas con el plan de igualdad u otros.

PAGO DE LA AYUDA

a) Se hará un primer pago del 65% de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo en el momento de la notificación de la resolución.

b) Se hará un segundo pago del 20% de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, cuando se justifique documentalmente el diagnóstico de situación en la entidad en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se haya elaborado el plan de igualdad en la entidad. El plazo para presentar ambos documentos será entre el 15 y el 30 de marzo de 2011.

c) Se hará un tercer pago de hasta el 15% de la subvención concedida, cuando se hayan llevado a cabo las acciones correspondientes a la primera fase del plan de igualdad, entendiéndose que como mínimo se deberá acreditar la realización de las tres actuaciones definidas en el plan como prioritarias, que deberán haberse ejecutado con anterioridad al 31 de agosto de 2011. El plazo para presentar la justificación de las acciones llevadas a cabo por las entidades será entre el 1 y el 15 de septiembre de 2011.

El tercer pago se realizará cuando se

consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es consul

elboletín

Mayo 10
Número 3

NOTICIAS FOE

presente: una memoria final o de cierre de las actividades realizadas, en la que se expongan las fases y actuaciones llevadas a cabo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes, dirigidas a la Directora General para la Igualdad en el Empleo, deberán ser presentadas en el registro de entrada del Ministerio de Igualdad, C/ Alcalá, 37, 28014-Madrid o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE.

AYUDAS DEL PLAN AVANZA 2008-2011

NORMATIVA

Resolución de 30 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 1/2010 para la concesión de ayudas del Plan Avanza para la realización de proyectos y acciones en el marco de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, - desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, publicada en el B.O.E Número 110 del Jueves 6 de Mayo de 2010, por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia pone en su conocimiento la entrada en vigor del Plan Avanza para la realización de proyectos y acciones en el marco de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. Más concretamente en el Área de actuación para ciudadanos se encuadra el

subprograma Avanza Ciudadanía Digital dirigido exclusivamente para entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, para proyectos que impulsen la utilización de los servicios digitales y el empleo para conseguir mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con necesidades específicas a través de la sociedad de la información. Entre las líneas subvencionables se encuentran las siguientes:

- **Internet Social:** Proyectos y acciones dirigidos a impulsar la utilización de los servicios digitales.

Experiencias piloto, basadas en las tecnologías de la información y comunicación, dirigidas a la creación de empleo, a promover el autoempleo, el teletrabajo, la competitividad empresarial y/o el espíritu empresarial, preferentemente mediante técnicas de acompañamiento y entrenamiento. Los proyectos o acciones podrán ser presentados por:

1. Entidades con experiencia en proyectos de igualdad de género y sociedad de la información.

consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es consul

Para más información:

AME-HUELVA. Avda. de la Ría nº3, 2ª planta. 21003 Huelva. Tfno:959 208300/13- 959 106250

Fax: 959 208303

E-mail: amehuelva@amehuelva.es

Pag. Web : www.amehuelva.es

elboletín

Mayo 10
Número 3

NOTICIAS FOE

2. Entidades con experiencia en proyectos con personas con discapacidad y sociedad de la información.

3. Entidades con experiencia en proyectos con personas mayores de 55 años y sociedad de la información.

- **Proyectos de Difusión y Dinamización**

Análisis sobre la utilización, por parte de las asociaciones y asociados, de los servicios telemáticos públicos y servicios de interés general. Los resultados de este análisis servirán para la elaboración y el desarrollo de un piloto de dinamización de los servicios más representativos. Las asociaciones objetivo del proyecto serán:

1. Federaciones de ámbito nacional vinculadas con la igualdad de género. Se considerarán exclusivamente los servicios relacionados con el empleo.

2. Federaciones de ámbito nacional vinculadas con las personas con discapacidad y dependientes.

- **Proyectos de dinamización** dirigidos a la creación, mejora e impulso de redes digitales, de ámbito nacional, con servicios específicos para las asociaciones vinculadas con las personas mayores de 55 años. Se incluirá un piloto que demuestre la utilidad de la red. Estas redes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Serán accesibles e interoperables entre las entidades relacionadas y sus asociados.

2. Proporcionarán interfaces y servicios a través de dispositivos conocidos y amigables.

3. Asegurarán la gestión de contenidos, su mantenimiento y la asistencia a todos sus usuarios.

4. Dispondrán de un sistema permanente de dinamización de la red.

La Financiación de las actuaciones encuadradas en el subprograma Avanza Ciudadanía Digital, se concederán en forma de subvención, siendo la intensidad de ayuda hasta el 80 por ciento del presupuesto financiable del proyecto o acción. Es requisito que la cuantía de los proyectos ascienda a un mínimo de 100.000 Euros y a un máximo de 500.000 Euros.

Igualmente dentro del Área destinada para los servicios públicos y otros servicios de interés general, se encuentra el subprograma Avanza Contenidos de Interés Social. Dentro de esta modalidad podrán adquirir la condición de beneficiarios las Entidades Privadas sin ánimo de lucro. Entre las líneas subvencionables se encuentran las siguientes:

- **Contenidos Digitales de Interés Social:**

1. Creación de contenidos digitales de interés social cuyo objetivo sea el fomento de tecnologías clave como el DNI digital, la facturación electrónica, la seguridad en red etc.

2. Desarrollo de contenidos y aplicaciones digitales interactivos. Desarrollo de contenidos digitales de interés social basados en la utilización de motores de animación 2D/3D, que fomenten la difusión y el conocimiento del arte, la música y la cultura de forma interactiva.

Financiación: Mixta con un 50% de porcentaje máximo de subvención y el resto, hasta el 100% del presupuesto financiable del proyecto, en forma de préstamo

consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es consul

Para más información:

AME-HUELVA. Avda. de la Ría nº3, 2ª planta. 21003 Huelva. Tfno: 959 208300/13- 959 106250
Fax: 959 208303

E-mail: amehuelva@amehuelva.es

Pag. Web : www.amehuelva.es

elboletín

Mayo 10
Número 3

NOTICIAS FOE

Centros del Conocimiento:

1.«Living Labs» y «City Labs»: Constitución de espacios abiertos que incorporen un uso intensivo de las TIC en las dinámicas ciudadanas, creando nuevas oportunidades de desarrollo económico y social y favoreciendo la creación de empleo.

2.Greenics: Centros que promocionen y desarrollen las TIC como instrumento para la eficiencia y el ahorro energético, y para el uso sostenible de los recursos naturales.

La financiación de las actuaciones encuadradas en el subprograma Avanza Contenidos de Interés Social es Mixta, con un 20% de porcentaje máximo de subvención y el resto, hasta el 100% del presupuesto financiable del proyecto, en forma de préstamo. En los proyectos o acciones de Contenidos digitales, el presupuesto mínimo será de 200.000 euros

y el máximo de 1.000.000 de euros. En el caso de las acciones de Centros del conocimiento, el presupuesto mínimo será de 1.000.000 euros.

Más información en:

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/05/06/pdfs/BOE-A-2010-7239.pdf>

TALLER SOBRE ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORAS

La Asociación de Mujeres Empresarias de Huelva, AME-Huelva, dentro del marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Mujeres Empresarias, cofinanciado por el Instituto Andaluz de la Mujer y por el Fondo Social Europeo, en materia de Igualdad de oportunidades en el ámbito empresarial, ha desarrollado un **Taller sobre Asociacionismo empresarial para emprendedoras.**

El Taller tuvo como **objetivo principal** informar sobre el asociacionismo

empresarial al colectivo de mujeres emprendedoras incorporadas a itinerarios de creación de autoempleo y/o empresas.

Se contó con la intervención de Pepa Luis, Gerente de la empresa Ofitec Gestproyect S.L. que expuso la importancia de la implantación de Planes de Igualdad en las empresas atendiendo a la Ley de Igualdad de Oportunidades.

Se presentó la Orden de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía, así como su convocatoria.

consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es • consulte subvenciones en www.foe.es consul

